

COMPLIANCE EN TIEMPOS DE COVID-19

Son muchas las dudas que pueden surgir en general en el seno de una empresa en tiempos tan difíciles como éstos en los que nos encontramos y que afectan tanto a trabajadores, como a directivos, o a cualquier ente o persona con la que mantenga relaciones laborales como proveedores, clientes, Administraciones Públicas, etc...

Y la existencia de dudas engloba obviamente todo lo relativo al llamado Compliance Penal, en lo relativo a su aplicación y sobre todo a su adaptación a la cambiante realidad que nos ha tocado vivir en las empresas como consecuencia del Covid-19.

Cómo aplicar las medidas aprobadas en el Plan de Prevención existente o cómo modificarlas mientras dure la actual situación, o la necesidad de incluir nuevas medidas, controles o congelar las existentes, son cuestiones que se plantean a diario empresarios, compliance officers y abogados especializados en esta materia.

No podemos olvidar que **uno de los requisitos primordiales de todo Modelo de Compliance es su adaptación a cualquier modificación que afecte a la empresa**, ya sea por causas internas o externas, voluntarias o impuestas y corresponde al Compliance Officer esa labor de velar por mantener el Plan perfectamente adaptado a esta nueva realidad sanitaria, que afecta a la organización de la empresa en sus distintos departamentos, por lo que deberá analizar todos los distintos factores para actualizar las medidas del plan de Prevención.

Aquí, intentaremos hacer un repaso de aquellas situaciones que esta figura debe tener en cuenta para poder actuar eficiente y eficazmente, realizando con éxito las tareas encomendadas a su persona en el Compliance de su empresa. Como puntos esenciales de este trabajo de adaptación, podemos destacar la **revisión de todas las actividades y controles de la empresa con trascendencia penal** que pudieran verse afectadas por el virus y su correcta **comunicación a los trabajadores** para su efectivo cumplimiento, así como su encuadramiento dentro del marco legislativo existente en ésta situación de excepcionalidad, debiendo tener todo ello como principios rectores el velar por dicho cumplimiento y por garantizar la integridad



de los componentes de la empresa, y la minimización de riesgos y posibles perjuicios para la empresa.

Sin ninguna duda, los momentos que actualmente están viviendo tanto las empresas como la población en general son totalmente nuevos para nosotros, y en cualquier ámbito de actuación se debe demostrar una capacidad de reacción, inteligencia y sacrificio para contribuir al correcto y normal funcionamiento de nuestra empresa. Por tanto, **el principal reto del Compliance Officer consistirá en minimizar los riesgos de la empresa, acompañar y asesorar a la misma en las decisiones y medidas a tomar, asegurar la implantación y el cumplimiento de estas, y la elaboración, continuación o supresión de las políticas corporativas de la empresa ante el nuevo escenario en el que nos encontramos.**

La protección, seguridad y cuidado de la plantilla y sus familias siempre han sido uno de los pilares de un buen Compliance, pasando a ser más importante si cabe en los tiempos que corremos actualmente. Como hemos mencionado, será de imperiosa necesidad por parte del Compliance Officer el tomar las **máximas precauciones posibles, el conocimiento exhaustivo de las medidas legales implantadas y, por supuesto, las recomendaciones otorgadas por expertos** enfocado a ser prudentes en tiempos de una pandemia global.

Mencionamos a continuación los aspectos más importantes a tener en cuenta para la correcta actualización del Compliance en el seno de la empresa:

- 1. Valoración del impacto legal y económico** que puedan darse en las relaciones laborales, mercantiles, civiles o tributarias en el seno de la empresa. La situación vivida a nivel global está restringiendo numerosos sectores laborales con el objetivo de maximizar la seguridad de las personas; no obstante, esto puede constituir un verdadero quebradero de cabeza para los empresarios, para los trabajadores y para cualquier ente con el que se mantengan relaciones comerciales. Se recomienda revisar los contratos en vigor, meditar acerca de cuáles pueden ser las medidas más acertadas, optando por aquellas que supongan un equilibrio entre empresa y trabajador, sirviéndose de las medidas legislativas que estén en su mano. Hablamos de aspectos muy recurrentes hoy día como ERTE, teletrabajo, permiso retribuido,



actividad esencial.. El Compliance Officer debe estar al tanto de cuál es la situación de la empresa y, después de ese punto, optar por la opción más beneficiosa, como hemos dicho, teniendo como primera prioridad la integridad y seguridad de la plantilla.

2. Información, prevención, comunicación y ejecución. Es de vital importancia que la empresa otorgue las indicaciones oportunas tanto a sus trabajadores como a cualquier ente con el que mantenga relaciones comerciales si éstas se van a ver afectadas. Respecto a los trabajadores, la empresa suspenderá todos los viajes programados, así como las reuniones que no puedan realizarse por videoconferencia u otros canales similares. Asimismo, optará por el teletrabajo siempre que sea posible, como máxima prioridad en el aspecto laboral. En lo que afecta a los clientes, proveedores, o figuras sucedáneas, deberá informa inmediatamente de la imposibilidad de realizar sus tareas como habitualmente venía haciendo, detallando la causa y el tiempo estimado que durará esa situación (por muy evidente que sea, y aunque se desconozca el tiempo. Se encuadrará dentro de las indicaciones del Ministerio pertinente.)

3. Cumplimiento exhaustivo de la Ley de Protección de Datos para con sus empleados, así como las directivas comunitarias, aplicadas a este caso excepcional en cuestión. Huelga decir que se deberá mantener una extrema confidencialidad acerca de un empleado contagiado, o posiblemente contagiado, reforzando cualquier medida de privacidad si así es necesario. Por otro lado, cabe destacar y reforzar, la imposibilidad de discriminación por ninguna razón a tener en cuenta. En este caso, relacionándolo con la situación actual, no se podrá exigir a los trabajadores la presentación de un comprobante médico para saber si éstos se encuentran afectados por el COVID-19, no pudiendo ser la negativa al requerimiento fundamento de ninguna sanción ni medida contra su persona.

4. Para aquellos que no puedan optar por las medidas alternativas de trabajo, tales como el teletrabajo o la videoconferencia, deberán ver garantizada su **protección en su puesto de trabajo** por parte de la empresa. Esta deberá aportar todas las medidas de higiene necesarias, desinfección de espacios, tenencia de EPI's, respeto de las distancias de seguridad



estipuladas, restringir al máximo el número de trabajadores presenciales posible.. Unido a esto, deberá identificar a aquellos componentes de la empresa que realicen las labores con mayor riesgo, así como los que realicen trabajo presencial, garantizando siempre la seguridad de los mismos y sus plantillas, cesando inmediatamente la actividad si ésta no puede cumplirse de otra manera.

5. Por último, y como hemos mencionado al comienzo, no menos importante, **trabajar en el plan de recuperación y acción a realizar una vez llegado el fin de esta situación excepcional**. Debido a ésta, no podrán realizarse numerosas tareas con normalidad, llegando en algunos casos a ser postpuestas o suspendidas, así como nuevos problemas que puedan haber surgido durante este tiempo, o existentes con anterioridad. Este momento, es un buen momento para pensar, planificar y valorar cómo se van a solucionar estos problemas, cómo se van a realizar las tareas pendientes y cuál es el rumbo que queremos para la empresa, así como la re-evaluación de los riesgos de la empresa, tanto anteriores como actuales y futuros, modificando y adaptando el Compliance a los mismos.

Definitivamente, esta situación plantea numerosos retos para todos, y el Compliance Officer no iba a ser una excepción. Será su tarea adaptarse, asesorar, proteger y fomentar la seguridad en todo el entorno empresarial, con el objetivo de minimizar todos los impactos, riesgos y efectos no deseados tanto para la empresa, como para cualquier ente relacionado, como para la sociedad en su máxima expresión, realizando un esfuerzo extra dada la situación excepcional tantas veces mencionada y que todos sabemos, teniendo como máximas prioridades y principales objetivos a preservar la seguridad y protección de todos, y el mínimo impacto, riesgo y perjuicio para la empresa.

15 de abril de 2020.

Fdo.-José Pascual Pozo Tijeras
Dpto. Compliance
Lealtadis Abogados

